DICTAMEN U.O.C. Nº 047/23. -

Para : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Abg. Juan Manuel Villar López, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Referencia : AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN DOC/Nº 254/2021 – CVE 39/21.-

Lugar y fecha : Asunción, 30 de mayo de 2023.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, a los efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el punto 2 de la NOTA DNC N° 3724/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, emitida en ocasión a la verificación de las documentaciones inherentes, en el marco de la CVE 39/21 "*ADQUISICIÓN URGENTE DE MICROCATÉTER PARA TRATAMIENTO ENDOVASCULAR PARA PACIENTES ALEX DÁVALOS Y PETRONA ROJAS DEL IPS*", con ID N° 400.041.-

En ese sentido, se procede a ampliar parcialmente los términos del Dictamen U.O.C. Nº 254/2021 de fecha 24 de julio de 2021, correspondiente a la CVE 39/21 "*ADQUISICIÓN URGENTE DE MICROCATÉTER PARA TRATAMIENTO ENDOVASCULAR PARA PACIENTES ALEX DÁVALOS Y PETRONA ROJAS DEL IPS*", de conformidad a las manifestaciones siguientes:

Por Nota DNC N° 3724/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestó la necesidad de que la convocante amplié la justificación de la utilización de la compra por vía de la excepción, en los términos siguientes: "*... del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión*".

Que, en el pedido de compra "*ADQUISICIÓN URGENTE DE MICROCATÉTER PARA TRATAMIENTO ENDOVASCULAR PARA PACIENTES ALEX DÁVALOS Y PETRONA ROJAS DEL IPS*", se solicita la adquisición de insumos médicos teniendo en cuenta la nota remitida por el Jefe del Servicio de Neurocirugía Dr. Juan José Jara en la que menciona que los mencionados pacientes se encuentran con diagnóstico de Malformación arteriovenosa cerebral y requieren insumos para un tratamiento endovascular. El referido Servicio remitió el pedido de contratación debido a que se encuentra un llamado en curso, lo que implica que demorará cierto tiempo en contar con el mismo.

Que, se infiere del pedido de contratación del microcatéter, que dicho producto se encuentra con stock cero, con llamado en curso, con mayor cantidad para cubrir 24 meses, correspondiente a los declarados desiertos en la LPN 68/19, remitido vía NOT- 7124-2020-000054 en fecha 21/08/2020, el mismo ha sido solicitado por el Servicio vía expediente NOT- 0307-2020-000066 en fecha 03/08/2020, corresponden a la LCO 03/21, además en una compra urgente para cubrir 6 meses aproximadamente, de insumos críticos de diferentes Servicios, vía NOT -7124-2021-000046, lo que implicaría que demorara cierto tiempo en contar con el mismo.

Que, por lo tanto de ajustarse al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Que, la situación de hecho descripta denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficacia establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, norma a la que me remito.

Que, ante la contingencia descripta, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuestas a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los insumos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) in fine de la Ley N° 2053/03, por urgencia impostergable.

Que, de lo anterior, se desprende que a fin de abreviar los plazos y procurar la obtención de los insumos médicos en el menor tiempo posible, fue requerida la realización del pedido de compra bajo la modalidad de contratación por vía de la excepción, por el Servicio de Neurocirugía HC al Departamento de Servicios Quirúrgicos dependiente de la Dirección Médica del Hospital Central, quien había detectado necesidades cuya cobertura resultaba no solo impostergable, sino de tal urgencia que los procedimientos ordinarios hubieran resultado ineficaces, motivo por el cual, se optó por el más breve de los procedimientos establecidos en la normativa, que es la Contratación por Excepción, que permite a los Contratantes, bajo su responsabilidad, la aplicación de la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, debiendo al respecto resaltarse que la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha sentado las bases reglamentarias para la adopción de plazos reducidos en estos casos.

Que, conforme a lo anterior, esta Dirección Operativa entiende que la justificación brindada por el Servicio de Neurocirugía HC al Departamento de Servicios Quirúrgicos de la Dirección Médica del Hospital Central, detalla los aspectos cuestionados en la Nota DNCP N° 3724/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, por lo cual se tiene por ampliado parcialmente el Dictamen UOC N° 254/21, de fecha 24 de julio de 2021, en consecuencia corresponde el levantamiento de la observación que pesa sobre el procedimiento de contratación en cuestión.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.